



Resolución de Gerencia General

Nº 022 - 2018 - GG - ZED MATARANI

Islay, 22 de Junio del 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 0093-2018-ZM/GG de fecha 18.06.2018 y el Informe Legal N° 100-2018-ZM/OAL de fecha 22.06.2018, se tiene;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 28569 se otorgó autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa a los CETICOS, disponiéndose mediante Ley N° 29014 la Adscripción de CETICOS MATARANI al Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, el art. 1º de la Ley N° 30446, establece que los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS), ahora se denominan zonas especiales de desarrollo (ZED)”.


Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Artículo 92 de la citada Ley, concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), establece que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2016-GG-CETICOS MATARANI de fecha 02.03.2016 se designó a la abogada Nataly R. Hanampa Yllanes, como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de CETICOS MATARANI. Asimismo, la Gerencia General mediante Memorándum N° 0093-2018-ZM/GG de fecha 18.06.2018, requirió que se designe al Abg. Manuel Bernardino Apaza Flores, como nuevo encargado de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ZED Matarani.


Que, la encargada de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 100-2018-ZM/OAL de fecha 18 de junio del 2018, opinó que designe a partir del 25.06.2018 al Abg. Manuel Bernardino Apaza Flores en reemplazo de la Abg. Nataly Rosario Hanampa Yllanes como nuevo encargado de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adiciones a las funciones que viene desarrollando.

Al respecto, el Art. 92 de la Ley 30057 señala que el secretario técnico será designado mediante resolución del Titular de la entidad, en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS (ahora ZED), corresponde a la Gerencia General designar al Secretario de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 25.06.2018 al Abg. Manuel Bernardino Apaza Flores en reemplazo de la Abg. Nataly Rosario Hanampa Yllanes como nuevo encargado de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adiciones a las funciones que viene desarrollando, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 014-2016-GG-CETICOS MATARANI y cualquier otro dispositivo que se oponga a ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al servidor Manuel Apaza Flores, a la Abg. Nataly Rosario Hanampa Yllanes y a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



Manuel Apaza Flores
Manuel Apaza Flores
45458070
22.06.2018



Marco A. Castro Manrique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI



[Signature]
DUI: 44518813
22.06.2018